

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325966375**

MARIA VICTORIA NAVARRETE ABURTO
14.10.2025
SANTA CARMEN DE LOS RIOS, SANTIAGO
ASESORIAS PROFESIONALES EN AREAS DE LA
EDUCACION

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 28/10/2025

RES. EX. N° 77325139619 /

VISTOS: Respecto de petición administrativa folio N° 77325966375, de fecha 14.10.2025, realizada por doña **MARIA VICTORIA NAVARRETE ABURTO**, RUT N° **14.10.2025**, con domicilio en **SANTA CARMEN DE LOS RIOS, SANTIAGO**, comuna de **SANTA CARMEN DE LOS RIOS**, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y pagado en el Formulario 24 folio N°5033416402 de fecha 27.01.2025, originado por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 1 (V. y U.), de 2011. Vivienda Social DFL2, de fecha 27.01.2025, según Repertorio N°4.664, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 1 (V. y U.), de 2011. Vivienda Social DFL2, de fecha 27.01.2025, según Repertorio N°4.664, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago), asciende a la suma de \$267.224.

2. Que, el contribuyente con fecha 27.01.2025 mediante Formulario 24 folio N°5033416402, pagó electrónicamente, la suma de \$267.224, a través de la página de este Servicio, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.

3. Que, de acuerdo con escrito proporcionado por el contribuyente, “esta operación se realizó usando el Subsidio Habitacional DS1 Tramo 2, otorgado por el MINVU, el cual exime del pago de dichos derechos según la normativa vigente”, lo que se traduce en un pago indebido de impuesto al mutuo.

4. Que, en la escritura Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 1 (V. y U.), de 2011. Vivienda Social DFL2, de fecha 27.01.2025, según Repertorio N°4.664, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, se indica que la propiedad se trata de una vivienda social.

5. Que, el formulario 24 folio N°5033416402 se deja sin efecto, producto de que el contrato de compraventa corresponde a una vivienda social, la que se encuentra exenta del impuesto de Timbres y Estampillas, en consecuencia, se hace necesario rectificar el formulario 24 folio N°5033416402, pagado con fecha 27.01.2025, por un monto de \$267.224.

6. Que, el artículo 126 N°2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contados desde el acto que le sirva de fundamento.

6. Que, la solicitud se encuentra presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, se autoriza la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas por un monto de \$267.224,

pagado indebidamente, considerando que la operación de compra y venta, se realizó usando el Subsidio Habitacional DSI Tramo 2 otorgado por el MINVU, el cual exime del pago del impuesto de Timbres y Estampillas, por corresponder a una vivienda social.

La **Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente**, devolverá a la contribuyente individualizada en esta Resolución, la suma de \$267.224 (Doscientos sesenta y siete mil **doscientos** veinticuatro pesos) **pagados indebidamente** en el Formulario 24 folio N°5033416402, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24 folio N°5033416402 (primitivo), Formulario 24 folio N°70682987 (rectificador), copia de la escritura Repertorio N°4.664 de fecha 27.01.2025 de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$267.224.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR, le indicamos la siguiente ruta:

-Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/

-Seleccionar "Otras solicitudes", y marcar: Solicitud estado de **tramitación** de las **resoluciones** recibidas en el servicio de tesorerías.

-Ir a Formulario e ingresar Clave Única o Clave Tributaria SII.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.28
12:34:43 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

[Redacted signature]

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.29
21:19:26 -03'00'

TESORERIA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE